



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 21 de noviembre de 1991

Núm. 266

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Fomento  
EXPROPIACIONES

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras: "Acondicionamiento de trazado de la C-623 de León a Villablino, p. k. 18,300 al 32,542 y 0,000 al 0,179. Tramo: Intersección con LE-4246 - La Magdalena. Clave: 1.4-LE-7".

Con fecha 21 de mayo de 1991, la Dirección General de Carreteras, de la Junta de Castilla y León, aprobó el Proyecto más arriba indicado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Al presente Proyecto le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (Ley 2/1990, de 16 de marzo), que declara de urgente ocupación los bienes afectados a efectos expropiatorios.

En consecuencia, esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación anexa, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los días y horas que al final se detallan en los Ayuntamientos de Rioseco de Tapia, Cuadros y Carrocera. Esta citación les será notificada individualmente, no obstante la reglamentaria inserción en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, "Diario de León" y "La Crónica 16 de León", y se expondrá en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos ya citados y en el Servicio Territorial de Fomento de León, Ordoño II, 27 - 2.º.

A dicho acto, deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre la

Información Pública durante un plazo de quince (15) días, o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito, ante el Servicio Territorial de Fomento, Ordoño II, 27 - 2.º, 24071 León, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

**Ayuntamiento de Cuadros.**— Día 16 de diciembre de 1991, a las 9 horas.

**Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.**— Día 16 de diciembre de 1991, a las 9 horas 15'.

**Ayuntamiento de Carrocera.**— Día 16 de diciembre de 1991, a las 9 horas 30'.

León, 30 de octubre de 1991.— El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9088

Núm. 4592.— 15.120 ptas.

NO ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M <sup>2</sup>
<b>Termino municipal de Rioseco de Tapia</b>					
1	7	123 a	Comunal de Rioseco de Tapia 24275 RIOSECO DE TAPIA	Pastos 2º	1.180
<b>Termino municipal de Cuadros</b>					
1	8	1.614	M.L.D. de Santibañez 24610 SANTIBAÑEZ	Replac. pinos	2.590
<b>Termino municipal de Carrocera</b>					
1	5	129	J.V. de Benllera 24123 BENLLERA	Pinar Maderable	860
2	5	133	J.V. de Benllera 24123 BENLLERA	Pinar maderable	340
3	5	133	J.V. de Benllera 24123 BENLLERA	Pinar Maderable	1.160
4	5	133	J.V. de Benllera 24123 BENLLERA	Pinar Maderable	150
5	2	455	José Gutierrez Rabanal y Hnos. 24123 BENLLERA	Erial a Pastos	360
6	2	907	J.V. de Benllera 24123 BENLLERA	Erial a Pastos	360
7	5	133	Angel Gutierrez Alvarez y Hnos	Erial a Pastos	410
8	5	137	J.V. de Benllera	Erial a Pastos	660
9	5	140	Felicidad Gutierrez Alvarez Conde Torenó, 30-1º 24006 LEON	Cereal secano 4º	170
10	5	141	Julián Gutierrez Gutierrez 24123 BENLLERA	Cereal secano 4º	190

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M <sup>2</sup>
11	2	705	M <sup>a</sup> Luz Gutierrez Morán Comandante Valleespín, 28-6º B 33013 OVIEDO	Cereal secoano 3ª	290
12	5	138	J.V. de BENILLERA 24123 BENILLERA	Erial a Pastos	90
13	5	1	Bulogio Alvarez Muñoz S. Ignacio de Loyola, 40-4º I 24010 LEON	Cereal secoano 4ª	350
14	2	875	M <sup>a</sup> Estelita González González	Erial a Pastos	170
15	2	877	Eduardo Gutierrez Rabanal 24123 CARROCERA	Cereal secoano 4ª	200
16	2	860	Abel Muñoz Fernández 24123 SANTIAGO DE LAS VILLAS	Cereal secoano 3ª	30
17	3	260	M <sup>a</sup> Rosario Calvete Sierra 24123 CARROCERA	Erial a Pastos	25
18	3	259	Prodesvinda Calvete Sierra 24123 CARROCERA	Erial a Pastos	160
19	3	258	Soledad Fedez. Calvete y Hnos. Ferraz, 25-3º 28008 MADRID	Erial a Pastos	250
20	3	257	Ulpiano Morán Alvarez 24123 SANTIAGO DE LAS VILLAS	Cereal secoano 4ª	210
21	3	256	M <sup>a</sup> Rosario Calvete Sierra 24123 CARROCERA	Erial a pastos	380
22	3	255	Olvido Fernández Calvete Gran Capitán, 11-13-3º B 24010 LEON	Erial a pastos	180
23	3	254	Soledad Fedez. Calvete y Hnos. Ferraz, 25-3º 28008 MADRID	Erial a pastos	610
24	3	251	Fidel Alonso Alvarez 24123 SANTIAGO DE LAS VILLAS	Erial a pastos	150
25	3	250	Florentina Alvarez de la Puente	Erial de pastos	150
26	3	247	Concepción Pola Fernández 24123 SANTIAGO DE LAS VILLAS	Cereal secoano 3ª	320
27	3	245	Angel de la Hoz 24123 CARROCERA	Labor	370
28	6	131	M <sup>a</sup> Angeles Rabanal Alonso Santo Tirso, 6-2º D 24006 LEON	Cereal secoano 2ª	130
29	6	130	Urbano Alonso Rabanal 24123 SANTIAGO DE LAS VILLAS	Cereal secoano 2ª	150
30	6	122	Trinidad Calvete Sierra 24123 CARROCERA	Cereal secoano 2ª	70
31	6	58	Benjamín Suarez Berjón 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Erial a pastos	120
32	6	935	J.V. Otero de las Dueñas 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Erial a pastos	1.150
33	4	1.471	J.V. Otero de las Dueñas 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Pastizal	110
34	4	630	Máximo Muñoz Fernández 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Pastizal	420
35	4	631	Antonio Morán Fernández 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal secoano 4ª	450
36	4	638	M <sup>a</sup> Carmen Llamas Alvarez y otro 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Erial pastos 3ª	1.950
37	4	1.476	Junta Vecinal de Benillera	Erial a pastos	510
38	6	935	J.V. de Otero de las Dueñas 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Erial a pastos	490
39	6	48	Benedicta Díez Gutierrez Méndez Pelayo, 5-1º-7 24007 LEON	Pastizal	1.000
40	4	813	Julio Gutierrez Caruezo 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 3ª	770
41	4	812	Manuel Morán González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 3ª	1.150
42	4	810	Manuel Morán González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 3ª	670
43	4	809	Manuel Morán González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 3ª	450
44	4	808	Benjamín y Agustín Suarez Berjón 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Frutales riego	1.020
45	4	807	Máximo Muñoz Fernández 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado riego 3ª	340
46	4	806	Julia Díez Gutierrez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Varios	140
47	4	843	Abel Muñoz Caruezo López Castrillón, 12-2º 24003 LEON	Prado regadio 1ª	580
48	4	852	Eugenio Morán Fernández 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal secoano 3ª	880
49	4	853	M <sup>a</sup> Consuelo y José A. Riez. Gutierrez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal secoano 3ª	490
50	4	854	Gerardo García Morán Perez Galdós, 6-5º A 24009 LEON	Cereal secoano 3ª	720
51	4	855	José Gutierrez Alvarez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal secoano 3ª	480
52	4	776	Dolores Gutierrez González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 2ª	1.300
53	4	772	José Viñayo González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 2ª	150
54	4	777	Miguel Gutierrez Alavarez Santo Domingo, 9-4º 36204 VIGO	Prado regadio 2ª	650
55	4	775	José Viñayo González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 2ª	470
56	4	778	Hros de Irene González González	Prado regadio 2ª	500
57	4	779	Anselmo Parra Alvarez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 2ª	80
58	4	780	Manuel Gutierrez Alvarez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado regadio 2ª	3
59	4	869	José Viñayo González 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Prado rigo 1ª	250
60	4	877	Hros. de Gabriel González Alvarez	Cereal riego 1ª	130
61	4	878	Rogelio Parra Morán 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal riego 1ª	270
62	4	879	J.V. de Otero de las Dueñas 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Improductivo	175
63	4	881	Abel Muñoz Caruezo Lopez Castrillón, 12-2º 24003 LEON	Varios	2.710
64	4	882	Abel Muñoz Caruezo Lopez Castrillón, 12-2º 24003 LEON	Prado regadio 1ª	2.290

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M <sup>2</sup>
65	4	898 b	Antonio Morán Fernández 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal regadio 2ª	240
66	4	945	M <sup>a</sup> Concepción Suarez Alvarez Mayor, 40-6º D 24640 LA ROBLA (LEON)	Cereal regadio 1ª	15
67	4	946	Nieves Alvarez Alvarez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal regadio 2ª	210
68	4	947	Manuel Alvarez Díez 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	Cereal regadio 1ª	610
69	4	1.415	Martín García Blanco 24120 LA MAGDALENA	Solar	160

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 8 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-39.250.

Número del D.N.I. o de empresa: 9980416.

Titular del vehículo: M.<sup>a</sup> de la Paz Fernández García.

Domicilio: Queipo de Llano, 40.

Población y provincia: 24300 Bembibre (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-23.588-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 13, mes 9, año 1991, hora 9,20, carretera N - VI, n.º p. kilométrico: 345.

Hecho denunciado: Transportar madera desde Vanidodes a La Silva, careciendo de distintivos en la parte posterior y en el lado derecho del vehículo.

Precepto infringido: O. M. 25-10-90. Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 10.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9107

Núm. 4593.- 3.564 ptas.

\*\*\*

Fecha: 11 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-6287-T.

Titular del vehículo: Construcciones Méndez García, S. L.

Domicilio: Obispo Almarcha, 31.

Población y provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-23.660-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 10, mes 9, año 1991, hora 8,40, carretera N - 601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho denunciado: Circular transportando arena de Villaobispo a Las Lomas con un peso total de 4.360 kgs. estando autorizado para 3.500 kgs. con un exceso de 860 kgs. 24%.

Precepto infringido: Artículo 198-j). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 90.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9108

Núm. 4594.- 3.564 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LA POLA DE GORDON

BASES PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER LA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

##### 1. NORMAS GENERALES:

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza por oposición libre, encuadrada en la subescala administrativo de la escala de administración general de la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2 La plaza que se convoca se halla incluida en el grupo de clasificación "C nivel 15", y están dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

1.3 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indiquen en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

1.4 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Este ejercicio consistirá en una copia a máquina u ordenador, durante cinco minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, empleando máquina, eléctrica u ordenador en su caso, que facilitará el Ayuntamiento.

Se clasificará a propuesta del Tribunal, su manejo, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.- Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

**Tercer ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio.- Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Cuarto ejercicio:** De carácter voluntario.- Tendrá la especialidad siguiente, por los opositores que lo soliciten:

-Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

##### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión de título de Bachiller Superior o su equivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3.- SOLICITUDES.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y 896/91, de 7 de junio.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 \$, y a la instancia se acompañará el justificante de ingreso de tales derechos. Ctas nº 10344/9 BBU ó 63768-0 Caja Española-sucursales de La Pola de Gordón (León).

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y que será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicado.

##### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

###### TITULARES:

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en que delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona en que delegue.

###### Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- dos Concejales designados por el Pleno

###### SUPLENTE:

Presidente: Un Teniente de Alcaldía, a propuesta del Sr. Alcalde.

Secretario: El Oficial de mayor categoría del Ayuntamiento.

###### Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un representante del profesorado oficial del Instituto de Estudios de Administración Local.

- dos Concejales designados por el Pleno.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pola de Gordón - o - Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco miembros como mínimo, titulares o suplentes indistintamente.

##### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

##### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que no obtengan menos de cinco.

Cuarto ejercicio: La calificación total del ejercicio voluntario será de tres puntos.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición de los tres ejercicios obligatorios, y en caso de empate, por la puntuación del cuarto ejercicio voluntario.

##### 8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de la oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.



8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este Certificado deberá expedirse por los Servicios Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Organismos correspondientes a las Comunidades Autónomas.

8.4. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

## 9. INCIDENCIAS

El Tribunal podrá nombrar, para la calificación de cualquiera de los ejercicios, personal técnico, cuyo informe será votado por los miembros que lo constituyan, necesitándose mayoría simple para su aprobación, pasando a ser vinculante con la aprobación indicada.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

## ANEXO

Programa mínimo de la oposición para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

### Parte Primera: Derecho político y administrativo:

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

### Parte segunda: Administración Local.

- Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El Espedonamiento.
- Tema 4. Organización municipal. Competencias.
- Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.
- Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre los entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

### Parte tercera: Contabilidad y Secretaría.

- Tema 1. Plan General de Contabilidad para la Administración Local. Características. Principios. Aplicación, competencias y fines.
- Tema 2. Documentos contables: de contabilidad del Presupuesto de Gastos, de contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

Tema 3. Documentos contables de la contabilidad de administración de recursos de Otros Entes Públicos, de las Operaciones no presupuestarias de Tesorería, de Valores en depósito, Agentes recaudadores. Otros documentos contables.

Tema 4. Libros de Contabilidad del Sistema contable normal. Libros de Contabilidad Principal. Libros de Contabilidad Auxiliar.

Tema 5. Sistema contable simplificado y libros de contabilidad.

Tema 6. El Presupuesto de la Administración Local. Autonomía Local y principios presupuestarios. El control del Presupuesto.

Tema 7. Apertura de la Contabilidad. Balance inicial. Asientos de apertura.

Tema 8. Gestión Presupuestaria. Aprobación del Presupuesto. Vinculación Jurídica de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 9. Contabilidad del presupuesto de ingresos. Liquidación del Presupuesto.

Tema 10. Resultado presupuestario. Determinación de las desviaciones por incorporación de Remanentes. Desviaciones por gastos con financiación afectada. Bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 11. Contabilidad en el libro Diario General de Operaciones y Mayor de cuentas.

Tema 12. Contabilidad del Activo Fijo. Amortizaciones.

Tema 13. Contabilidad del Activo Circulante. Existencias. Créditos de funcionamiento. Créditos de financiamiento. Tesorería.

Tema 14. Contabilidad de los recursos de otros entes públicos, IVA, Valores en depósito, Agentes recaudadores, Cuentas de orden.

Tema 15. Otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 16. Operaciones de fin de ejercicio. Periodificación, regularización y cierre.

Tema 17. El resultado contable. Cálculo del remanente de Tesorería.

Tema 18. Otras estructuras contables del sistema. Proyectos de gastos. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Remanentes de crédito. Gastos con financiación afectada.

Tema 19. Estados contables e información a suministrar. al Pleno, a otros órganos gestores, a otras Administraciones Públicas.

Tema 20. Cuenta General de la Entidad. determinación y clasificación de los conceptos no presupuestarios.

Tema 21. Balances de situación. Determinación del Activo, del Pasivo y del patrimonio. Cuentas de orden que deben figurar en el balance.

## DILIGENCIA:

Para hacer constar que los referidos bases han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1.991; certifico. En La Pola de Gordón, a 7 de noviembre de 1.991

\*\*\*

## BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON.

**Primera:** Es objeto de la presente convocatoria por el procedimiento de oposición, la provisión de una plaza de policía municipal encuadrada dentro de la subescala técnica de Administración especial del subgrupo D, esto es Guardias de la Policía Municipal.

### Segunda: Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta años, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. En este sentido, una vez seleccionada la persona para la plaza, será sometida a un reconocimiento médico oficial, siendo eliminada sino reúne las condiciones físicas requeridas para el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.
- g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B-2
- h) Alcanzar los varones como mínimo una estatura de 170 centímetros y las mujeres de 165 cms., en uno y otro caso, el peso será proporcionado a la talla.

Comenzarán las pruebas selectivas con la previa comprobación de cuanto se indica en los apartados g y h y los opositores que no cumplan alguna de ellas, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se entenderán eliminados automáticamente de la oposición.

### Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y se comprometan a prestar el juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que apareciere publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley del Procedimiento Administrativo.

### Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los

aspirantes admitidos y excluidos, y con la relación del Tribunal que juzgará las pruebas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con exposición en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los opositores podrán recusarlos cuando concurren los motivos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en el art. 21 de dicha Ley.

**Quinta: Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un representante de la Dirección General de Tráfico

Dos Concejales de la Corporación designados por el Pleno.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y la Presidencia designará a los técnicos o expertos necesarios para que informen al tribunal en relación con los ejercicios de especialidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por sorteo público al que se dará publicidad en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, notificándose a los admitidos el lugar, día y hora en que se realizará el mismo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia al día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o apreciados libremente por el tribunal.

**Séptima: Ejercicios de la oposición.**

Primer ejercicio: Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros. Puntuará según se indica en el cuadro I anexo 1.

b) Fuerza de brazos: Los opositores realizarán todas las flexiones que les sea posible. Puntuará el número total de flexiones. ( Cuadro II anexo 1 )

c) Potencia de piernas: Salto de longitus sin carrera. Se harán tres intentos y puntuará aquel en el que se haya obtenido la distancia más larga. Puntuará según se indica en el cuadro III anexo 1.

d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 metros en el mínimo tiempo posible. Se podrá alternar carrera y marcha. Puntuará tal como se indica en el cuadro IV anexo 1.

Segundo ejercicio: Pueba cultural. Contestar en un período de tiempo máximo de una hora, una prueba objetiva para valorar los conocimientos generales del opositor.

Redacción sobre un tema elegido por el tribunal.

Tercer ejercicio: Exponer oralmente en un tiempo máximo de 30 minutos tres temas escogidos al azar, uno de cada uno de los tres bloques que figuran en el anexo 2.

El tribunal podrá dialogar con el opositor respecto a cada uno de los temas expuestos.

Cuarto ejercicio: Pasar un reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas exigidas en la convocatoria.

**Octava: Clasificación de los ejercicios y relación de aprobados.**

1.- El Primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Puntuará según se especifica en el anexo 1 y cada prueba por separado. La puntuación final de cada opositor, que haya superado las cuatro pruebas, será la media aritmética de las cuatro puntuaciones.

Aquellos opositores que obtengan un mínimo de 12 puntos serán considerados aptos y el resto no aptos, quedando eliminados de la oposición.

Quedará eliminado el opositor que no puntúe en alguna de las cuatro pruebas.

2.- El segundo ejercicio será obligatorio y eliminatorio. En la redacción se valorará el contenido, ortografía y presentación. Se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de 10 puntos en cada prueba, haciendo después la media entre ambas puntuaciones. Quedarán eliminados aquellos que hayan obtenido menos de 5 puntos de calificación final (puntuación máxima de diez puntos).

3.- El tercer ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Cada miembro del tribunal otorgará a cada aspirante un máximo de 10 puntos en cada uno de los temas. La calificación de cada tema será la

media aritmética de la suma de todas las calificaciones.

La puntuación final del ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas.

Serán eliminados los que obtengan una calificación inferior a 15 puntos. ( Puntuación máxima de 50 puntos ).

4.- El ejercicio cuarto será obligatorio para el aspirante que haya estado convocado por el tribunal y se calificará como apto y no apto.

En caso de que el aspirante convocado para el ejercicio cuarto no sea considerado apto, el tribunal llamará para que lo realice, el siguiente de la lista de aspirantes no eliminados.

La lista con el aspirante que haya superado el ejercicio cuarto será la que el tribunal librerá a la Alcaldía como propuesta de lista definitiva y de aprobados.

**Novena: Presentación de documentos y nombramientos.**

Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos son:

1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio.

3.- Fotocopias de las titulaciones y permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

4.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes. Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o en el que no reuna los requisitos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde al siguiente al que se le notifique el nombramiento.

**Décima: Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**Undécima.**

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/85, de 27 de diciembre, Real Decreto 2223/87, de 19 de diciembre, Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y demás normas de general aplicación.

**ANEXO 1**

**CUADRO I- VELOCIDAD 50 M.**

HOMBRES	TIEMPO	MUJERES
23	Menos 6"8	
22	6"8	
21	6"9	
20	7"	
19	7"1	
18	7"2	
17	7"3	
16	7"4	
15	7"6	23
14	7"8	22
13	8"	21
12	8"2	20
11	8"4	19
10	8"6	18
9	8"8	17
8	9"	16
7	9"1	15
6	9"2	14
5	9"3	13
4	9"4	12
3	9"5	11
2	9"6	10
1	9"7	9
0	9"8	8
	9"9	7
	10"	6
	Más de 10"	5
		4
		3
		2
		1
		0

**CUADRO II. POTENCIA DE BRAZOS**

hombres	Núm. flexiones	mujeres
23	más de 15	
22	15	
21	14	23
19	13	22
17	12	21
15	11	20
13	10	18
11	9	16
9	8	14
8	7	12
6	6	9
5	5	8
3	4	6
1	3	4
0	2	2
	1	1
	0	0

## CUADRO III. POTENCIA PIERNAS

HOMBRES	METROS	MUJERES
23	más de 2,50	
22	2,50	
21	2,45	
20	2,40	
19	2,35	
18	2,30	
17	2,25	
16	2,20	
15	2,15	
	2,11	23
14	2,10	22
13	2,05	21
12	2,00	20
11	1,95	19
10	1,90	18
9	1,85	17
8	1,80	16
7	1,75	15
6	1,70	14
5	1,68	13
4	1,66	12
3	1,64	11
2	1,62	10
1	1,60	9
0	1,58	8
	1,55	7
	1,53	6
	1,50	5
	1,47	4
	1,45	3
	1,42	2
	1,40	1
	menos de 1,40	0

## CUADRO IV RESISTENCIA 1.000 Metros

HOMBRES	TIEMPO	MUJERES
23	menos de 3'	
22	3'01"-3'10"	
21	3'11"-3'15"	
20	3'16"-3'20"	
19	3'21"-3'25"	
18	3'26"-3'30"	23
17	3'31"-3'35"	22
16	3'36"-3'40"	21
15	3'41"-3'45"	20
14	3'46"-3'50"	19
13	3'51"-4'00"	18
12	4'01"-4'10"	17
11	4'11"-4'15"	16
10	4'16"-4'20"	15
9	4'21"-4'25"	14
8	4'26"-4'30"	13
7	4'31"-4'35"	12
6	4'36"-4'40"	11
5	4'41"-4'45"	10
4	4'46"-4'50"	9
3	4'51"-5'00"	8
2	5'01"-5'10"	7
1	5'11"-5'20"	6
0	5'21"-5'30"	5
	5'31"-5'40"	4
	5'41"-5'50"	3
	5'51"-5'55"	2
	5'56"-6'00"	1
	más de 6'00"	0

## ANEXO 2

## TESTARIO PARA OPOSICIONES A GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL

## Bloque I.

1.1 La Constitución Española. Principios generales, derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos ciudadanos.

1.2 Organización Política del Estado: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

1.3 Organización Territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos Periféricos de la Administración del Estado. Los Gobernadores Civiles.

1.4 El Municipio: Territorio y Población. La Organización: El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

1.5 Competencias de los Ayuntamientos: Ordenanzas Municipales. y los Bandos de Alcaldía.

1.6 La Función Pública: Concepto. La Función Pública en el Estado Español. Clases de funcionarios.

1.7 La Función Pública Local: Organización. Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y Reglamento Disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

1.8 Administración de Justicia: Organos Jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: Por razón de la materia, las personas, funcional y territorial.

## Bloque II.

2.1 La Policía: Concepto. Misión, objetivos y funciones en un Estado democrático.

2.2 La Policía en el Estado Español: Introducción histórica. Los diferentes Cuerpos Policiales en el Estado Español.

2.3 La Policía Local: Concepto y funciones. Dependencias orgánicas y funcionales.

2.4 Reglamento de la Policía Municipal y Código de Ética Policial.

## Bloque III

3.1 La delincuencia. Concepto de delincuencia. Realidad actual. Causas.  
3.2 El Delito: Concepto de delito y falta. Clases.  
3.3 La Prevención de la delincuencia: actuaciones en materia de prevención.

3.4 La Policía Judicial: Actuaciones en materia de delito. Investigación del delito. Detención del delincuente. Diligencias.

3.5 El Orden Público: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de Orden Público.

3.6 La Protección Civil: Autoridades competentes. Actuaciones en materia de Protección Civil. Colaboración con otras instituciones.

3.7 Las funciones de auxilio: Marco de actuación. Colaboración con otras Instituciones.

3.8 La Circulación Urbana: Normas generales de circulación. Señalización. Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

3.9 Infracciones fundamentales al Código de la Circulación: Tipificación de las infracciones. Procedimiento sancionador.

3.10 Los transportes. Transporte de viajeros. Transporte de mercancías.

3.11 Canalización del tránsito rodado: El papel del Guardia en cuestiones de tránsito. Cooperación con la Corporación para la fluidez y seguridad del tránsito en las vías urbanas.

3.12 Accidentes: Prevención de accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

3.13 Ordenanzas Municipales: Uso y ocupación de la vía pública. Protección de edificios e instalaciones. Ventas ambulantes. Mercados. Protección del consumidor. Otras Ordenanzas de interés.

3.14 Infracciones a las Ordenanzas Municipales: Tipificación de las infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

3.15 Conocimientos generales de la ciudad: Introducción histórica. Núcleos rurales. Características sociales y culturales. Características y situación de las Urbanizaciones.

3.16 Conocimientos puntuales de la ciudad: Servicios. Comunicaciones. Monumentos. Edificios y zonas de interés.

## DILIGENCIA:

Para hacer constar que las referidas bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1.991; CERTIFICO:

En La Pola de Gordón, a 7 de noviembre de 1991.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º: El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

9248

Núm. 4595.— 16.794 ptas.

## QUINTANA DEL MARCO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento resumido a nivel de capítulos, tal y como a continuación se indica:

## INGRESOS

Pesetas

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.— Impuestos directos .....	3.500.000
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos .....	10.700.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	10.500.000
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....	100.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 9.— Pasivos financieros .....	1.600.000
<b>Total .....</b>	<b>26.400.000</b>

## GASTOS

Pesetas.

## A) Operaciones Corrientes

Cap. 1.— Gastos de personal .....	5.400.000
Cap. 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.900.000
Cap. 3.— Gastos financieros .....	400.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.— Inversiones reales .....	6.200.000
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	8.700.000
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	800.000

Total ..... 26.400.000

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme al artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986 se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario.—

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, Grupo B. Nivel 16. Vacante.

Quintana del Marco, 4 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Luciano Martínez González.

9043 Núm. 4596.— 1.107 ptas.

### LA ROBLA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública a que fue sometido el Presupuesto Municipal de 1991, esta Alcaldía hace constar que se eleva a definitiva la aprobación de dicho presupuesto y se inserta a continuación resumido por capítulos:

#### INGRESOS

	Pesetas
--	---------

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 1.— Impuestos directos .....	96.646.502
Cap. 2.— Impuestos indirectos .....	11.676.950
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos .....	121.048.225
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	83.259.170
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....	1.923.300

##### B) Operaciones de capital

Cap. 7.— Transferencias de capital .....	35.872.411
--	------------

Total ..... 350.426.558

#### GASTOS

	Pesetas.
--	----------

##### A) Operaciones Corrientes

Cap. 1.— Remuneraciones de personal .....	102.879.652
Cap. 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios .....	81.151.073
Cap. 3.— Gastos financieros .....	14.997.407
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	26.200.000

##### B) Operaciones de capital

Cap. 6.— Inversiones reales .....	98.939.367
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	10.590.000
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	15.669.059

Total ..... 350.426.558

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 152 de la Ley 39/88).

En cumplimiento del artículo 127 del R. D. 781/86 que aprobó el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de funcionarios y personal laboral, tras su aprobación a través del Presupuesto de 1991.

#### Plantilla del personal funcionario.

Denominación de la plaza	Grupo	Número
Secretario-Interventor	B	1
Escala de Administración General		
Subescala Administrativa		

Denominación de la plaza	Grupo	Número
Administrativos Admón. General	C	1
Subescala Auxiliar		
Auxiliares Admon. General	D	2
Subescala Subalterna		
Alguacil	E	1
Escala Admón. Especial		
Subescala Técnica, Técnicos medios		
Arquitecto Técnico	B	1
Graduado Social	B	1
Subescala Servicios Especiales		
Policía Local: Guardias	D	2
Subescala Servicios Especiales		
Personal de Oficios	D	2
Operarios	E	2

#### Personal laboral.

Denominación de la plaza	Número
Actividades Sociales	
Asistente Social	1
Psicólogo	1
Personal de Ayuda Domiciliaria	6
Servicio de Cultura	
Encargado de Biblioteca	1
Limpiadora Casa de Cultura	1
Peón de Servicios Múltiples	1
Servicios Instalaciones Deportivas	
Encargado Polideportivo	1
Peones	2
Personal Piscinas	10
Servicio Limpieza	
De oficinas	1
De Escuelas	9
Viaria	4
Servicios Múltiples	
Oficiales	5
Peones	9
Auxiliares Administrativos	3

La Robla, a cinco de noviembre de 1991.— El Alcalde, Emilio Sierra García.

9120 Núm. 4597.— 2.025 ptas.

### SAN ESTEBAN DE NOGALES

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 150.3 de la Ley 39/1988 y artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20-9-1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### A) Resumen del Presupuesto:

	ESTADO DE GASTOS	Pesetas.
A) Gastos por operaciones corrientes		
Cap. 1.— Gastos de personal .....	5.453.212	
Cap. 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios .....	4.820.000	
B) Gastos por operaciones de capital		
Cap. 6.— Inversiones reales .....	878.675	
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	105.000	
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	495.613	
Total .....	11.752.500	



## ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
<b>A) Ingresos por operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.— Impuestos directos .....	2.560.000
Cap. 2.— Impuestos indirectos .....	660.000
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos .....	2.025.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	4.500.000
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....	1.600.000
<b>B) Ingresos por operaciones de capital</b>	
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	407.500
<b>Total .....</b>	<b>11.752.500</b>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

B) Plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto:

1) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría. Núm. plazas, 1. Grupo: B. Escala: habilitación C. Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Clase: 3a. Nivel: 16.

Número total de funcionarios de carrera: 1.

San Esteban de Nogales, a 25 de octubre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

9124 Núm. 4598.— 1.124 ptas.

## CASTRILLO DE CABRERA

Los Presupuestos Generales para 1991, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 9.313.500 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.— Impuestos directos .....	473.500
Cap. 2.— Impuestos indirectos .....	1.220.000
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos .....	220.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	4.100.000
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....	300.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	2.000.000
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	1.000.000
<b>Total .....</b>	<b>9.313.500</b>

## GASTOS

	Pesetas.
<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
Cap. 1.— Gastos de personal .....	1.417.249
Cap. 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios .....	600.000
Cap. 3.— Gastos financieros .....	77.899
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	225.095
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.— Inversiones reales .....	2.000.000
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	4.100.000
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	893.257
<b>Total .....</b>	<b>9.313.500</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castriello de Cabrera, 31 de octubre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

9137

Núm. 4599.— 891 ptas.

## MANSILLA MAYOR

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, a la aprobación inicial, ha quedado elevado a definitivo el Presupuesto Unico para 1991 cumpliendo el acuerdo inicial, nivelado en su estado de gastos e ingresos con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
Cap. 1.— Impuestos directos .....	3.440.000
Cap. 2.— Impuestos indirectos .....	1.757.800
Cap. 3.— Tasas y otros ingresos .....	763.000
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	4.710.000
Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....	729.206
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.— Enajenación de inversiones reales .....	5.000
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	1.500.000
Cap. 8.— Activos financieros .....	172.888
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	3.100.000
<b>Total .....</b>	<b>16.177.894</b>

## GASTOS

	Pesetas.
<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
Cap. 1.— Gastos de personal .....	3.900.428
Cap. 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.433.149
Cap. 4.— Transferencias corrientes .....	10.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 6.— Inversiones reales .....	3.076.851
Cap. 7.— Transferencias de capital .....	3.550.000
Cap. 9.— Pasivos financieros .....	207.466
<b>Total .....</b>	<b>16.177.894</b>

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal de la forma siguiente:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor, plazas 1, grupo B en propiedad, nivel de complemento de destino 16.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mansilla Mayor, 30 de octubre de 1991.— El Alcalde, Marcelo Fernández Olmo.

9139

Núm. 4600.— 1.188 ptas.



# MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, VILLAQUILAMBRE

## SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios Serfunle, hace saber:

Que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día de ayer, acordó la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por documentos que expida o de que entienda la Mancomunidad a instancia de parte; por la prestación de Servicios Funerarios y por la prestación de servicios en el Cementerio de León, que comenzarán a regir en 1 de enero de 1992.

Los expedientes se exponen al público en las Dependencias de Serfunle durante el plazo de 30 días hábiles, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formularen en por escrito, advirtiéndose que de no producirse se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones.

León, 24 de octubre de 1991.— El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA MANCOMUNIDAD

Modificación del artículo 7.º, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### Tarifas.

##### Artículo 7.º:

Las tasas a satisfacer serán las siguientes:

- 1.— Por la concesión de terrenos para la construcción de Capillas y Mausoleos, ..... 10.000 ptas.
- 2.— Por la expedición de títulos acreditativos de concesión de fosas, nichos, panteones, sepulturas, etc. en el Cementerio de León, ..... 1.000 ptas.
- 3.— Por las transmisiones de terrenos, mausoleos, fosas, panteones, nichos y sepulturas del Cementerio de León, a excepción de las transmisiones hereditarias, ..... 10.000 ptas.

León, a 23 de octubre de 1991.— El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

\*\*\*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS

Modificación del artículo 7.º, el cual queda redactado de la siguiente manera:

##### Artículo 7.º:

Las bases de gravamen se determinarán atendiendo a la naturaleza y clase de los servicios que se presten, de acuerdo con lo indicado en las tarifas de esta Ordenanza.

#### Tarifas.

##### Artículo 8.º:

Regirán las siguientes tarifas:

1.— Servicios propios.

a) TARIFAS PARA ADULTOS.

Servicio A01:

Comprende:

Féretro mod. A021 .....	30.750
Coche fúnebre n.º 1 .....	5.000
Capilla ardiente .....	2.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	2.000
<b>Total .....</b>	<b>40.350</b>

Observaciones.

Servicio gratuito al que se refiere el artículo 5.º de la presente Ordenanza.

Servicio A02: En el que se establecen dos modalidades:

Servicio A021:

Comprende:

Féretro mod. A021 .....	30.750
Coche fúnebre n.º 1 .....	5.000
Capilla ardiente .....	2.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>42.350</b>

Féretro mod. A022 .....	44.500
Coche fúnebre n.º 2 .....	11.000
Capilla ardiente .....	2.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>62.100</b>

Servicio A03: En el que se establecen cuatro modalidades:

Servicio A03:

Comprende:

Féretro mod. A031 .....	62.550
Coche fúnebre n.º 2 .....	11.000
Capilla ardiente .....	3.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>81.150</b>

Servicio A032:

Comprende:

Féretro mod. A032 .....	76.350
Coche fúnebre n.º 2 .....	11.000
Capilla ardiente .....	3.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>94.950</b>

Servicio A033:

Comprende:

Féretro mod. A033 .....	85.850
Coche fúnebre n.º 3 .....	13.500
Capilla ardiente .....	3.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>106.950</b>

Servicio A034:

Comprende:

Féretro mod. A034 .....	100.700
Coche fúnebre n.º 3 .....	13.500
Capilla ardiente .....	3.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>121.800</b>

Servicio A04: En el que se establecen cuatro modalidades:

Servicio A041:

Comprende:

Féretro mod. A041 .....	115.550
Coche fúnebre n.º 4 .....	17.000
Capilla ardiente .....	5.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>142.150</b>

Servicio A042:

Comprende:

Féretro mod. A042 .....	144.200
Coche fúnebre n.º 4 .....	17.000
Capilla ardiente .....	5.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>170.800</b>

Servicio A043:

Comprende:

Féretro mod. A043 .....	182.500
-------------------------	---------

Coche fúnebre n.º 4 .....	17.000
Capilla ardiente .....	5.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>209.100</b>

## Servicio A044:

## Comprende:

Féretro mod. A044 .....	211.000
Coche fúnebre n.º 4 .....	17.000
Capilla ardiente .....	10.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>242.600</b>

## b) TARIFAS INFANTILES:

## Servicio I01:

## Comprende:

Féretro mod. I01 .....	16.000
Coche fúnebre n.º 1 .....	4.500
Capilla ardiente .....	2.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	2.000
<b>Total .....</b>	<b>25.100</b>

## Observaciones.

Servicio gratuito al que se refiere el artículo 5.º de la presente Ordenanza.

## Servicio I02:

## Comprende:

Féretro mod. I02 .....	16.000
Coche fúnebre n.º 1 .....	4.500
Capilla ardiente .....	2.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>27.100</b>

## Servicio I03:

## Comprende:

Féretro mod. I03 .....	30.750
Coche fúnebre n.º 2 .....	10.000
Capilla ardiente .....	3.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>48.350</b>

## Servicio I04:

## Comprende:

Féretro mod. I04 .....	42.400
Coche fúnebre n.º 4 .....	15.000
Capilla ardiente .....	5.000
Sábana impermeable .....	600
Tramitación del expediente .....	4.000
<b>Total .....</b>	<b>67.000</b>

## Nota común a los servicios infantiles:

El importe que figura en la tarifa corresponde a féretros de dimensiones igual a 1,20 metros, que es el tamaño medio. Para féretros de tamaño inferior (0,90 metros), el importe de los mismos que figura en la tarifa se verá incrementado en idéntico porcentaje.

## c) TARIFAS PARA MIEMBROS

## Comprende:

Féretro mod. único .....	5.000
Furgón .....	2.500
<b>Total .....</b>	<b>7.500</b>

## d) TARIFAS PARA FETOS

## Comprende:

Féretro mod. único .....	5.000
Furgón .....	2.500
Tramitación del expediente .....	2.000
<b>Total .....</b>	<b>9.500</b>

## e) TARIFAS PARA TRASLADOS

## I.— Dentro del Término Mancomunado:

- 1.— Furgón corriente para transporte material dentro de la Mancomunidad y al Cementerio ..... 3.000,—
- 2.— Coche fúnebre para traslado de cadáveres de hospitales al domicilio ..... 8.000,—
- 3.— Coche fúnebre para traslado de cadáveres de hospitales o domicilios a tanatosalas ..... 3.000,—

## Nota.

Las tarifas anteriores se entienden para servicios prestados de día. De prestarse estos servicios de noche, las anteriores tarifas tendrán un recargo del 50%. Se entenderá prestado de noche todo servicio que se realice entre las 22,00 y las 8,00 horas.

## II.— A Términos Municipales que no sea el de la Mancomunidad y dentro de la misma provincia:

En los traslados dentro de la provincia, el importe del servicio fijado en la tarifa o tarifas correspondientes se verá incrementado con los siguientes conceptos:

- 1.— Por diferencia en la tramitación del expediente ..... 2.500,—
  - 2.— Kilometraje: Los kilómetros de recorrido se facturarán a 65 ptas. por kilómetro, con un mínimo establecido de ..... 5.000,—
- Para el cálculo del recorrido se adicionarán los kilómetros de los trayectos de ida y vuelta.

Se incluyen en el mismo las dietas de los conductores.

## III.— A Términos Municipales sitios dentro de la península, y fuera de la provincia.

En estos traslados el importe del servicio fijado en la tarifa o tarifas correspondientes se verá incrementado con los siguientes conceptos:

- 1.— Por la diferencia en la tramitación del expediente ..... 2.500,—
- 2.— Kilometraje: Se facturará como en la tarifa e)II.2

## IV.— A Términos Municipales sitios en las islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla:

En estos traslados el importe del servicio fijado en la tarifa o tarifas correspondientes se verá incrementado con los siguientes conceptos:

- 1.— Por diferencia en la tramitación del expediente ..... 5.000,—
- 2.— Kilometraje: Se facturará como en la tarifa e)II.2

Se estará al precio establecido en cada momento en lo relativo al importe del pasaje en barco o avión, si el traslado se realiza en alguno de estos medios de transporte.

## V.— Traslados al extranjero:

En estos traslados el importe del servicio fijado en la tarifa o tarifas correspondientes se verá incrementado con los siguientes conceptos:

- 1.— Por diferencia en la tramitación del expediente ..... 15.000 ptas.

2.— Por kilometraje: Cuando el viaje se efectúe por carretera, los kilómetros recorridos se facturarán a 65 ptas. kilómetro hasta la frontera, y a 80 ptas. por kilómetro a partir de la misma.

Para el cálculo del recorrido se adicionarán los kilómetros de las trayectos de ida y vuelta.

Se incluyen en el mismo las dietas de los conductores.

Se estará al precio establecido en cada momento en lo relativo al importe del pasaje en barco o avión, si el traslado se realiza en alguno de estos medios de transporte.

## Notas comunes a los traslados.

1.ª En caso de que se deba dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado b) del artículo 40 del Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria, el importe del servicio se verá incrementado en las cantidades siguientes:

1.— Vaso interior de cinc .....	21.000
2.— Filtro depurador de gases .....	3.000
3.— Operación de soldado .....	2.500
4.— Operación de precintado .....	2.000
5.— Funda de embalaje .....	11.000

2.ª— En el caso de que sea preciso realizar una conservación transitoria del cadáver, o que sea necesario el embalsamamiento del mismo, se estará a las tarifas vigentes en cada momento por los profesionales que deban llevar a cabo tales operaciones.

## f) TARIFAS POR OTROS SERVICIOS.

## 1.— Arcas extraordinarias.

La facturación de las arcas extraordinarias no podrá exceder del precio que figure en la tarifa, incrementado en un 50%.

2.— Urnas para restos modelo único ..... 5.000,—

3.— Sala tanatológica. Para embalsamientos y conservación temporal de cadáveres ..... 10.000,—

## 4.— Tanatosalas.

a) Utilización por los Servicios de la Mancomunidad.

Por día o fracción de día superior a 8 horas ..... 10.000,—

b) Tarifas para su utilización por otras Empresas Funerarias que cuenten con la respectiva autorización:

Salas números Uno, Dos y Tres, por día o fracción superior a 6 horas ..... 45.000,—

El traslado de cualquier cadáver con destino a las tanatosalas, salvo autorización expresa, será efectuado siempre por los Servicios Mancomunados con sus propios medios personales y materiales, siendo de su competencia la estancia de cualquier cadáver mientras se encuentre dentro de las instalaciones municipales.

## 5.— Vehículos coronarios.

Coche mod. único ..... 5.000,—

## 6.— Otros Servicios.

a) Vestir y/o amortajar ..... 6.000,—

b) Tanatopraxia ..... 15.000,—

c) Mesa, urna y libro de firmas ..... 1.700,—

d) Colocación de esquelas suplementarias, por unidad ..... 250,—

e) Atril y libro ..... 1.200,—

f) Servicio Judicial ..... 8.000,—

g) Servicio coche enterramiento

Coche n.º 3 ..... 13.500,—

Coche n.º 4 ..... 17.000,—

h) Tramitación del expediente de cadáveres procedentes de otras poblaciones ..... 5.000,—

i) Tramitación expedientes inhumaciones y exhumaciones ..... 5.000,—

León, a 8 de noviembre de 1991.— El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

\*\*\*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DE LEON

Modificación del artículo 2.º el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 2.º:

Son objeto de la presente exacción la presentación de servicios y realización de actividades administrativas de competencia local que se lleven a cabo en el Cementerio de León, tales como:

a) La concesión de terrenos para la construcción de capillas y mausoleos, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

b) La concesión de fosas, panteones, nichos y sepulturas comunes, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

f) La actividad de mantenimiento y conservación del Cementerio.

g) La prestación de servicios religiosos dentro del recinto del Cementerio.

h) Cualquier otra actividad de la competencia local que se realice dentro del recinto del Cementerio.

#### Tarifas.

#### Artículo 9.º:

Regirán las siguientes tarifas:

#### Grupo I.—

Concesión, con carácter permanente, de parcelas para la construcción de capillas y mausoleos.

Punto 1.— La concesión, con carácter permanente, de parcelas para la construcción de capillas y mausoleos se regirá por lo establecido en el Reglamento del Cementerio de León.

Punto 2.— Las parcelas se clasifican en una única categoría.

Punto 3.— En caso de adjudicación de dos parcelas consecutivas a un mismo titular, éste podrá solicitar también la concesión de la faja intermedia.

Punto 4.— Regirán las siguientes tarifas:

a) Por terreno.

Por metro cuadrado o fracción superior a 0,25 metros cuadrados ..... 50.000,—

b) Fajas intermedias.

Por la faja del terreno intermedia ..... 50.000,—

A partir del día 1 de enero de 1993 estas tarifas se incrementarán anualmente, y con efectos del día 1.º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Índice General de Precios al Consumo, para el Conjunto Nacional, referido al año inmediatamente anterior, una vez se conozca el mismo.

Para que tal aumento se produzca bastará el correspondiente acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

#### Grupo II.—

Concesión con carácter permanente, de fosas para la cubrición o construcción de panteones.

Punto 3.— En caso de adjudicación de dos fosas consecutivas a un mismo titular, éste podrá solicitar también la concesión de la faja de terreno intermedia.

Punto 4.— Regirán las siguientes tarifas:

a) Por terreno.

Categoría única de fosa ..... 50.000,—

b) Fajas intermedias.

Por la faja del terreno intermedia ..... 50.000,—

c) Por la construcción.

El valor de la construcción de la fosa determinado en el informe que, al efecto, se realice por el correspondiente Técnico que designe la Mancomunidad, más un rcargo del 25% en concepto de proyecto, dirección de obra, gastos generales y de gestión.

A partir del día 1 de enero de 1993 las tarifas de los apartados a) y b) anteriores se incrementarán anualmente, y con efectos del día 1.º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Índice General de Precios al Consumo, para el Conjunto Nacional, referido al año inmediatamente anterior, una vez se conozca el mismo.

Para que tal aumento se produzca bastará el correspondiente acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

Punto 6.— Cuando la concesión se refiera conjuntamente a la parcela, la fosa y panteón, el titular de la concesión satisfará, además del importe de la primera, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, el valor de las construcciones. Dicho valor será el determinado en el informe que, al efecto, se realice por el correspondiente Técnico que designe la Mancomunidad, más un recargo del 25% en concepto de gastos de proyecto, dirección de obra, gastos generales y de gestión.

En este caso el titular de la concesión no quedará sujeto por la misma, al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ni a la Tasa de Licencias Urbanísticas, ni al pago de los derechos de construcción a que se refiere el Grupo XIV de la presente Ordenanza.

Punto 9.— Las concesiones existentes a la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Cementerio de León tienen una duración de 99 años, contados a partir de la fecha expresada.

#### Grupo III.—

Concesión, con carácter permanente, de nichos de adultos.

Punto 4.— Regirán las siguientes tarifas.

a) Por el terreno.

Parcela para 6 nichos ..... 50.000,—

b) Por la construcción.

El valor de la construcción de los nichos determinado en el informe que, al efecto se realice por el correspondiente Técnico que designe la Mancomunidad, más un recargo del 25% en concepto de proyecto, dirección de obra, gastos generales y de gestión.

Dicho informe establecerá la repercusión del valor de la construcción por cada una de las tres categorías de nichos.



A partir del día 1 de enero de 1993 las tarifas de los apartados a) y b) anteriores se incrementarán anualmente, y con efectos del día 1.º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Índice General de Precios al Consumo, para el Conjunto Nacional, referido al año inmediatamente anterior, una vez se conozca el mismo.

Para que tal aumento se produzca bastará el correspondiente acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

Punto 5.— La Tasa por la concesión se refiere siempre a un periodo máximo de 99 años.

Concluido tal periodo, o caducada la concesión por cualquier causa, procederá el otorgamiento de nueva concesión y devengo de la tasa, incluso en el caso de que haya de realizarse en favor del mismo titular de la concesión extinguida o de sus herederos o causahabientes, conforme a lo prevenido en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Cementerio de León.

Punto 7.— Las concesiones existentes a la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Cementerio de León tienen una duración de 99 años, contados a partir de la fecha expresada.

#### Grupo IV.—

Concesión, con carácter permanente, de nichos para niños.

Punto 4.— Regirán las siguientes tarifas:

a) Por el terreno.

Parcela para 6 nichos ..... 38.000,—

b) Por la construcción.

El valor de la construcción de los nichos determinado en el informe que, al efecto se realice por el correspondiente Técnico que designe la Mancomunidad, más un recargo del 25% en concepto de proyecto, dirección de obra, gastos generales y de gestión.

Dicho informe establecerá la repercusión del valor de la construcción por cada una de las tres categorías de nichos.

A partir del día 1 de enero de 1993 las tarifas de los apartados a) y b) anteriores se incrementarán anualmente, y con efectos del día 1.º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Índice General de Precios al Consumo, para el Conjunto Nacional, referido al año inmediatamente anterior, una vez se conozca el mismo.

Para que tal aumento se produzca bastará el correspondiente acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

#### Grupo V.—

Concesión, con carácter permanente, de nichos para restos.

Punto 3.— Los nichos para restos se construirán por la Mancomunidad.

Punto 4.— Regirán las siguientes tarifas:

Nichos de 1.ª categoría ..... 30.000

Nichos de 2.ª categoría ..... 26.000

Nichos de 3.ª categoría ..... 24.000

Dichos importes incluyen el valor del terreno más el de la construcción.

A partir del día 1 de enero de 1993 las tarifas de los apartados a) y b) anteriores se incrementarán anualmente, y con efectos del día 1.º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Índice General de Precios al Consumo, para el Conjunto Nacional, referido al año inmediatamente anterior, una vez se conozca el mismo.

Para que tal aumento se produzca bastará el correspondiente acuerdo de la Junta de la Mancomunidad.

#### Grupo VI.—

Concesión, con carácter temporal, de nichos para adultos y niños.

Punto 3.— La tarifa se fija anualmente en el 7,5% de las tarifas que se encuentren establecidas para las concesiones con carácter permanente.

#### Grupo VII.—

Concesión, con carácter permanente, de nichos para restos.

Punto 3.— La tarifa se fija anualmente en el 7,5% de las tarifas que se encuentren establecidas para las concesiones con carácter permanente.

#### Grupo VIII.—

Concesión, con carácter temporal, de sepulturas comunes.

Punto 3.— La tarifa se establece en la cantidad de 5.000 ptas./año e incluye el valor del terreno, el de la construcción de la sepultura, el de la lápida exterior, así como el de la correspondiente inscripción.

Punto 4.— En el momento de la concesión se liquidarán los derechos correspondientes a los tres primeros años, pudiéndose hacer efectivo el importe correspondiente al periodo completo de concesión.

Punto 5.— Las concesiones temporales existentes a la entrada en vigor del Reglamento del Cementerio de León concluirán en la fecha determinada en el título de concesión.

#### Grupo IX.—

Mantenimiento y conservación del Cementerio.

Punto 3.— Se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Concesionarios del Grupo I .....	1.500
b) Concesionarios del Grupo II .....	600
c) Concesionarios del Grupo III .....	360
d) Concesionarios del Grupo IV .....	180
e) Concesionarios del Grupo V (adultos) .....	360
f) Concesionarios del Grupo V (niños) .....	180
g) Concesionarios del Grupo VI .....	240
h) Concesionarios del Grupo VII .....	240
i) Concesionarios del Grupo VIII .....	360

#### Grupo X.—

Derechos de inhumación.

Punto 1.— Regirán las siguientes tarifas:

a) Por inhumación en capilla o mausoleo .....	15.000
b) Por inhumación en panteón o nicho .....	12.000
c) Por inhumación en sepultura común .....	10.000
d) Por inhumación de feto .....	1.000

#### Grupo XI.—

Derechos de exhumación.

Punto 1.— Regirán las siguientes tarifas:

a) Por cada traslado de cadáver o restos dentro del mismo cementerio .....	10.000,—
b) Por cada remoción de restos dentro de la misma sepultura .....	10.000,—
c) Por cada traslado de cadáver o restos del cementerio a otro o viceversa .....	10.000,—

#### Grupo XIV.—

Derechos de construcción.

Punto 4.— Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen dentro del recinto del Cementerio de León no estarán sujetas al Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ni tampoco a la Tasa Municipal por Licencias Urbanísticas. El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de León, en sesión de fecha ..... concediendo ejecutividad a este régimen, permanecerá en vigor en tanto no se modifique por el mismo Ayuntamiento.

León, a 8 de Noviembre de 1991.— El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.



# Administración de Justicia

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.366/91 por María Nieves Turienzo Fernández representada por el Procurador D. Miguel Sanz Rojo contra acuerdo del Tribunal Calificador de la oposición convocada por el Ayuntamiento de Cistierna para una plaza de auxiliar de archivo de Biblioteca y contra resolución municipal que acordara y aprobara la propuesta de citado ende contra la denegación por silencio del recurso interpuesto con fecha 15 de diciembre de 1990.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 9148

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.340/91 de 1991, contra denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente don Celso Rodicio Rodicio, al Ayuntamiento de Ponferrada para la retasación del dercho de arrendamiento sobre el inmueble n.º 6 de la Avenida de España y número 5 de la calle Camino de Santiago, en Ponferrada, derecho expropiatorio a aquél con motivo de la inclusión de tal inmueble en el Registro de Municipal de Solares acordada por dicho Ayuntamiento a instancia de D.ª María Luisa Matías Rodríguez, hoy fallecida, mora denuncia el 1 de marzo de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 9149

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.302 de 1991 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Benito Morán López, por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la finca señalada con el n.º 7 en el expediente de expropiación forzosa para ejecutar las márgenes del río Sil, en Ponferrada; Domingo López Cortés, por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos de su fallecida madre D.ª Petra Cortés Martínez; Antonio Álvarez Parra, por sí y en beneficio de la

Comunidad de Propietarios de la finca señalada con el n.º 5 en el expediente de expropiación forzosa; y María Lago Martínez, contra las resoluciones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de 8 de marzo de 1990, y las del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 22 de febrero y 18 de junio de 1991, con motivo de la expropiación forzosa para ejecutar las obras de las márgenes del río Sil, entre el Puente del Ferrocarril y el Puente de García Ojeda, por lo que respecta a las fincas señaladas con los números 1, 4 y 4 bis, 5 y 7.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de octubre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9150

Núm. 4602.— 3.672 ptas

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

NUMERO 3 DE LEON

Don Jesús Álvarez González, Secretario del Juzgado del Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 318 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León a veintiocho de octubre de 1991. Vistos por la Iltra. Sra. D.ª Pilar Robles García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra "Auroga, S. A.", Aurelio Rodríguez García esposa Cesárea Arroyo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 17.991.907 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 17.991.907 pesetas reclamadas, interés anual de esa suma desde la interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiende el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de noviembre de 1991.— Jesús Álvarez González.

9093

Núm. 4603.— 3.780 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Álvarez González, Secretario del Juzgado del Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 648 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de octubre de 1991. Vistos por la Iltra. Sra. D.ª Pilar Robles García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido

do por el Letrado D. Luis Rayón Martín, contra D. Amador Tarani-lla García y D.ª M.ª Luisa Aquilina Villafañe, que por su incompa-recencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.627.593 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propie-dad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de las 1.627.593 pesetas reclamadas, interés anual de esa suma desde la interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demanda-do, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma previ-sta por la Ley.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pro-nuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extien-do el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de noviem-bre de 1991.— Jesús Alvarez González.

9092 Núm. 4604.— 3.132 ptas.

#### NUMERO 7 DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de octubre de 1991. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número siete de León, los presen-tes autos de juicio ejecutivo n.º 446/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, repre-sentado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Santiago Fernán-dez Alonso, Ana Isabel Lorenzana Méndez, Domitilo Fernán-dez Alonso, M.ª Jesús Covadonga Suárez Díez, Indalecio Fernández Alvarez y Doraida Alonso Fernández, declarados en re-beldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propie-dad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 4.560.834 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Jzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pro-nuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extien-do el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de octubre de 1991.— María Eugenia González Vallina.

9096 Núm. 4605.— 3.564 ptas.

#### NUMERO 1 DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de 1.ª Instan-cia n.º 1 de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 276/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 161/91.- En Ponferrada, a veintiséis de sep-tiembre de mil novecientos noventa y uno.

El señor D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Ins-tancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los

presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante don Rafael Láiz Fernández, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letra-do doña Inés López de la Calzada, contra don Arturo Marinho declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecu-ción, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta ade-lante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Arturo Marinho y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Rafael Láiz Fernández, de la cantidad de 292.135 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del de-mandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación perso-nal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente Edicto en Ponferrada, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

9072 Núm. 4606.— 3.456 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de 1.ª Instan-cia n.º 1 de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 27/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 169/91.- En Ponferrada, a veintiséis de sep-tiembre de mil novecientos noventa y uno.

El señor D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Ins-tancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Frutas Badal, Comunidad de Bienes, repre-sentado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Alberto Alvarez Alonso, contra don José Rodrí-guez Fernández declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecu-ción, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta ade-lante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Rodríguez Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Frutas Badal, Comu-nidad de Bienes, de la cantidad de 629.870 ptas. importe del princi-pal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del de-mandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación perso-nal, lo pronuncio y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demanda-dos, expido y firmo el presente Edicto en Ponferrada, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

9073 Núm. 4607.— 3.356 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de 1.ª Instan-cia n.º 1 de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 131/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 171/91.- En Ponferrada, a veintiséis de sep-tiembre de mil novecientos noventa y uno.

El señor D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Ins-tancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una

como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Ignacio Blanco Martínez declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Ignacio Blanco Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 517.910 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente Edicto en Ponferrada, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

9074

Núm. 6900.— 3.356 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO 3 DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar que en ejecución contenciosa, 91/91, 93/91, 111/91 y 17/91, dimanante de los autos 97/91, 86/91, 66/91 y 470/90, seguidos a instancia de Emilio Severino Abajo Fuente, Nemesio Alvarez Díez, Sergio Fernández Sánchez y otro y Gabriel Domínguez Suárez y otro, respectivamente, contra la empresa Pavimentos Leoneses, los tres primeros y O. M. de Negocios, “Cafetería Kenia, el último, por el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Sr. González Romo.— Providencia Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.

León, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvase el presente Auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.— Ante mí.

Fdo. J. L. Cabezas Esteban.— P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pavimentos Leoneses, S. L. y O. M. de Negocios, S. A., expido la presente en León a fecha anterior.

Fdo. P. M. González Romo. Rubricado. 9278

### NUMERO 1 DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 830/91 seguidos a instancia de Abelardo García Fernández, contra Antracitas San Antonio, S. L. y Mutua General sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio previa conciliación en su caso, el día diez de diciembre próximo, a las 10,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en

Ponferrada a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado, Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 9178

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 728/91 seguidos a instancia de José Manuel Choren Rúa, contra Segurnoche, S. A. sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio previa conciliación en su caso, el día 17 de diciembre próximo, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Segurnoche, S. A., en La Virgen del Camino (León), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado, Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 9180

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 462/91, Ejec. 97/91 seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Azucena Cuesta Parra, contra Comercial Leonesa 86, S. A. sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio previa conciliación en su caso, el día diez de diciembre próximo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Comercial Leonesa 86, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado, Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 9084

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 863/91 seguidos a instancia de Alfonso Rodríguez Menéndez, contra Carbones Villaseca sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio previa conciliación en su caso, el día diecisiete de diciembre próximo, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones Villaseca, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Firmado, Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 9179

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Hace saber: Que en los autos núm. 919/90 seguidos a instancia de Anibal García García contra INSS, Tesorería y otros sobre incapacidad permanente absoluta, se ha dictado sentencia núm. 633/91 cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

“Fallo: Estimar parcialmente la demanda declarando al actor en situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado de la Mutua General, y ésta, a su vez en las obligaciones de la empresa codemandada. Y subsidiariamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75% de su base reguladora de 2.399.875 ptas. anuales, con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos del 20 de febrero de 1990”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Mina Bienvenida, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de octubre de 1991.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9176

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 968/90 seguidos a instancia de Pedro Rallo Ramos contra INSS, Tesorería y otros sobre invali-



dez permanente, se ha dictado sentencia núm. 634/91 cuya parte dispositiva es como sigue:

«...Estimar la demanda en lo necesario, declarando al actor en situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado de la Mutua General, y ésta, a su vez en las obligaciones de la empresa codemandada y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55% de su base reguladora de 206.483 ptas. mensuales, con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 10 de mayo de 1990...»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Amadeo García Vera, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L. P. L.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9175

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 127/91, dimanante de los autos núm. 469/91, seguidos a instancia de José Luis Vega González contra Ceyma 2000, S. L. y Elec. S. A. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente.

Propuesta Providencia.— Secretario: Sr. Ruiz Pascual.— Magistrado: Sra. Fernández.

En Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Ceyma 2000, S. L. y Elec. S. A., vecino de la c/. Mayor, 20, de Las Arenas (Bilbao) y Fuenterrabía, 9, de Madrid, y en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 24.016 pesetas en concepto de principal y la de 5.284 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S. que firma su conforme.

El Magistrado Juez, conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ceyma 2000, S. L. actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L. P. L.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9177

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos núm. 962/90, seguidos a instancia de Bernardo Álvarez González contra el INSS y Tesorería, y la empresa Ricardo Hermosilla y su Aseguradora, se ha dictado sentencia núm. 608/91, cuya parte dispositiva es como sigue: "Que estimando la demanda formulada por Bernardo Álvarez González, contra el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa Ricardo Hermosilla, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20% sobre la pensión de I. P. T. que tiene reconocida sobre la base reguladora de 174.896 ptas. mensuales, con las mejoras y revalorizaciones que procedan, con efectos desde el 10-2-90. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Ricardo Hermosilla y su Aseguradora desconocida, ac-

tualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a 28 de octubre de 1991.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 9279

## NUMERO 2 DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 356/91 a que luego se hará mención, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 349/91. Vistos por la Sra. D.ª María Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2, de los de Ponferrada los presentes autos n.º 356/91, sobre salarios, en los que ha sido demandante D. Vicente Armesto García, representado por D. Jesús Estaban Rodríguez y como demandado Empresa "Jesús Manuel Martínez Gómez"; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes".

"Fallo. Que estimando íntegramente la demanda, condeno a la empresa "Jesús Manuel Martínez Gómez", a que abone al actor por los conceptos y periodos que han sido objeto de reclamación, la cantidad de 236.794 ptas. más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de Suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Ponferrada, con la clave 2141-65-0356/91 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilabo-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la Sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones.

Así por esta mi Sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible".

Y para que sirva de notificación a la Empresa "Jesús Manuel Martínez Gómez" expido y firmo el presente en Ponferrada a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Doy fe.— La Secretaria, Mónica Feijoo López. 9181

\*\*\*

D.ª Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de D.ª Sagrario González Cano, contra Emp. "Milagros Lorenzo Vidal" y Emp. "Pye, S. L." resgistrado con el número 971/91 se ha acordado citar a la Empresa "Pye, S. L." en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de diciembre a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Empresa "Pye, S. L." se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada 5 de noviembre de 1991.— La Secretaria, Mónica Feijoo López-Bolaño. 9280